

Decreto de 21 de enero de 1852 que exime de pagar el impuesto de tonelaje en el Puerto de la Concordia dentro de dos años.

El Senador Director del Estado de Nicaragua—Considerando: que es necesario facilitar la concurrencia en el Puerto de San Juan de la Concordia, dictando medidas que llenen este objeto: en uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1.º Durante dos años, á contar de la fecha de este decreto no se pagará el impuesto de tonelaje en el Puerto de San Juan de la Concordia.

Art. 2.º El Secretario del Despacho de hacienda es encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en Granada, á 21 de enero de 1852—Vega.